

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA Y LA XUNTA DE GALICIA

En Madrid, a 6 de noviembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Dositeo Rodríguez Rodríguez, Consejero de la Presidencia y Administración Pública de la Xunta de Galicia, actuando en el ejercicio de su cargo y en función de las atribuciones que le confieren el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, Reguladora de la Xunta y de su Presidencia, y el punto segundo del Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, publicado por Resolución de 8 de abril del mismo año.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Manuel Blasco Legaz, Director del Instituto Nacional de Administración Pública (en lo sucesivo INAP), en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 sobre la delegación de la competencia para la celebración de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad jurídica de obrar y así, en el carácter con que actúan,

EXPONEN

Primero. Que el INAP tiene competencia en materia de «colaboración (...) en relación con los Centros, Institutos o Escuelas de la Administración Pública de las Comunidades Autónomas y la Administración Local y en general la cooperación a la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas (...)» (artículo 2 del Real Decreto 16/1995, de 3 de febrero, de organización del INAP) y la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de lo establecido en el artículo 27 de su Estatuto de Autonomía, apartado veinticuatro, es competente en asuntos relativos a la «promoción del desarrollo comunitario».

Segundo. Que se ha creado el programa operativo IBERTEX-INAP, a través de la iniciativa comunitaria «Telemática», el cual nace con la vocación de servir información a través de terminales descentralizadas, a instituciones territoriales de la Administración Pública del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tercero. Que la Xunta de Galicia está interesada en la instalación de terminales en su ámbito geográfico.

Siendo la Comunidad Autónoma de Galicia de las incluidas en el objetivo primero de la Comunidad Europea, y pareciendo pertinente la instalación de dichos terminales, ambas instituciones vienen a suscribir el presente Convenio, sometido a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El objeto de este Convenio es la cesión de uso, por parte del INAP, y a favor de la Xunta de Galicia, de terminales y tarjetas en cuanto instrumentos informáticos precisos para hacer efectivo el uso del programa IBERTEX-INAP, reservándose las potestades que corresponden al derecho de propiedad intelectual del que el INAP es cotitular con la Fundación Formación y Tecnología.

Segunda. El INAP autoriza expresamente a la Xunta de Galicia para ceder el uso de los instrumentos informáticos objeto de este Convenio a aquellas instituciones de su ámbito territorial que considere oportunas.

Tercera. Los gastos de mantenimiento de los instrumentos informáticos cuyo uso se cede, serán a cargo de la Xunta de Galicia.

Cuarta. En el plazo de un mes desde la firma de este Convenio se constituirá una Comisión Paritaria que se reunirá, al menos, una vez al año, y cuya función es el seguimiento y evaluación de las actuaciones que el presente Convenio implique y la interpretación y resolución de cuantas dudas pudieran surgir en la aplicación y ejecución de las cláusulas en el mismo.

Quinta. El presente Convenio, que entrará en vigor en la fecha de suscripción, tendrá una vigencia de tres años.

Y de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—Manuel Blasco Legaz, Director del Instituto Nacional de Administración Pública.—Dositeo Rodríguez Rodríguez, Consejero de la Presidencia y Administración Pública de la Xunta de Galicia.

MINISTERIO DE CULTURA

26984 *ORDEN de 22 de noviembre de 1995 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, sobre varios lotes en subasta celebrada el día 20 de noviembre.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en el Pleno celebrado el día 14 de los corrientes, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por Durán, en Madrid, el día 20 de noviembre de 1995, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote número 3.171: (Galicia). Castela. «Cincoenta homes por dez reás». A Cruña, Nos 1930.

Lote número 3.181: Aragón, Louis. «La Peinture au defi», París 1930.

Lote número 3.182: Cendras, Blaise. «Profond aujord'hui». París 1926.

Lote número 3.186: Jiménez, Juan Ramón. «Sucesión». Año 1932. 8 números junto a Ley, año 1927.

Lote número 3.276: D'Ors, Eugenio. «Cuando ya esté tranquilo». Madrid 1930.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora de los precios de remate de 28.000, 13.000, 7.000, 50.000 y 3.000 pesetas, respectivamente, que ascienden a un total de 101.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante del organismo autónomo afectado habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmos. Sres. Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y Director general del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

26985 *ORDEN de 22 de noviembre de 1995 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre dos lotes en subasta celebrada el día 21 de noviembre.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en el Pleno celebrado el día 14 de los corrientes, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanto para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por Durán, en Madrid, el día 21 de noviembre de 1995, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote número 226: «Urna romana», de plomo, siglos III/IV A.D. Medidas: 27 centímetros de diámetro; 19 centímetros de altura.

Lote número 276: «Relieve paleocristiano, de barro cocido, modelado con el Crismón bajo arco semicircular rematado en venera y sostenido por dos pilastras jónicas». Circa siglo V. A.d. Medidas: 39 por 24 centímetros.

Segundo.—Que se abonen a la sala subastadora los precios de remate de 55.000 y 110.000 pesetas, respectivamente, sumando un total de 165.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes se depositen en el Museo Arqueológico Nacional, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia una vez consumada la venta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

26986 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Habiéndose firmado el día 6 de noviembre de 1995 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACION DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENSO SE PRODUCEN MALOS TRATOS

Madrid, 6 de octubre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Ramón Marrero Gómez, Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio; 2129/1993, de 3 de diciembre, y en el artículo segundo del Real Decreto 2309/1994, de 2 de diciembre.

Segundo.—Que la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 31), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.451.03, con destino a programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 13.23 de su Estatuto (Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre), y los Reales Decretos de transferencia 1080/1994, de 29 de febrero, y 1125/1985, de 19 de junio y 556/1990, de 27 de abril.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 25 de octubre de 1994, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido.

Sexto.—Que por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 3 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril), se determinan los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene prevista la realización de programas piloto de las características apuntadas.

Por lo que, acuerdan suscribir el Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Andalucía desarrollará los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía realizará la aportación total de 12.000.000 de pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.451.03 para el ejercicio de 1995, aporta la cantidad de 9.256.500 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales que se especifican en este Convenio de colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Andalucía elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.

Información económica.

Actividades realizadas.

Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Dificultades y propuestas.

Valoración del programa.

Octava.—El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.—Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso la identificación de ambas administraciones al mismo nivel.

Décima.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Serán funciones de esta Comisión:

a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.

b) La aprobación de la Memoria.

c) La interpretación del presente Convenio.